

CÓRDOBA, 22 DE MAYO DE 2023.-

VISTO:

La solicitud efectuada por el Secretario de Asuntos Estudiantiles, Graduados y Política Institucional de esta Universidad Provincial de Córdoba, en relación con la creación e implementación de un régimen especial que contenga a los estudiantes trabajadores y/o con personas a cargo y les posibilite continuar sus estudios universitarios;

Y CONSIDERANDO:

Que atento a lo informado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Graduados y Política Institucional, se evidencia un creciente número de estudiantes que trabajan y/o cuentan con familiares a cargo para su cuidado.

Que la Constitución Nacional Argentina, los tratados internacionales con jerarquía constitucional y la Constitución de la Provincia de Córdoba reconocen tanto el derecho a trabajar como a estudiar, resultando necesario compatibilizar dichos derechos en cuanto sea posible.

Que entre los fines de la Universidad establecidos en su estatuto aprobado por la Resolución 2717 - E/2016 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación se encuentra el de favorecer el ingreso, la retención, promoción y acompañamiento institucional de aquellos estudiantes con vocación que se encuentren en situación vulnerable o en riesgo de abandonar sus estudios.

Que es de público y notorio conocimiento que trabajar y/o tener familiares a cargo para su cuidado dificulta la construcción de la trayectoria formativa de los/as estudiantes.

Que la Universidad Provincial de Córdoba reafirma a la Educación Superior como un derecho humano inalienable, a la vez que arbitra los medios y mecanismos necesarios para sostener tal derecho.

Que resulta oportuno establecer un marco normativo que acompañe a los estudiantes que se encuentren en las situaciones descriptas, igualando oportunidades con el resto de la comunidad educativa en la construcción de la trayectoria formativa.

Que conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Provincial Nro. 9.375, su modificatoria Ley Provincial Nro. 10.206, el Decreto Nro. 1.080/18, la Ley Provincial N° 10.704, el Decreto Nro. 744/2022, la Ley Provincial Nro. 10.877 y demás normativa aplicable, corresponden al Rector Normalizador las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto les asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

**EL RECTOR NORMALIZADOR
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** el “RÉGIMEN PARA ESTUDIANTES TRABAJADORES Y/O CON PERSONAS A CARGO” que se incorpora como Anexo I de la presente.

Artículo 2°: **DISPÓNESE** que un un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de la presente cada unidad académica deberá elevar a la Secretaría Académica del Rectorado la reglamentación y procedimiento para la implementación del régimen aprobado por la presente.

Artículo 3°: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en la página web de la Universidad y archívese.

RESOLUCIÓN N° 0132.-

ANEXO I RESOLUCIÓN RECTORAL 132/2023 - “RÉGIMEN PARA ESTUDIANTES TRABAJADORES Y/O CON PERSONAS A CARGO”

ARTÍCULO 1º: Entiéndese por “Estudiante Trabajador/a” a todo aquél que se encuentre en relación laboral de dependencia, y por “Estudiante con personas a cargo” a todo aquel estudiante que tuviera a su cargo hijos/as, padres o familiares cercanos con enfermedades crónicas y/o discapacidad. Las situaciones mencionadas deberán acreditarse según la reglamentación que cada unidad académica disponga al respecto.

ARTÍCULO 2º: Dispónese la creación un Certificado Único de Estudiantes Trabajadores/as y/o con Familiares a Cargo para el cuidado para todos los estudiantes que lo soliciten y efectúen las acreditaciones correspondientes. Dicho certificado será expedido por cada una de las unidades académicas que conforman esta Universidad conforme corresponda.

ARTÍCULO 3º: Los/as estudiantes que obtengan el mencionado Certificado Único podrán justificar las inasistencias o tardanzas a clases y a las diferentes instancias de evaluación, en las condiciones y con los alcances que fije cada unidad académica.

ARTÍCULO 4º: Sin perjuicio de la reglamentación que dictará cada unidad académica, para obtener el Certificado Único los/as estudiantes trabajadores/as deberán presentar el correspondiente recibo de sueldo o declaración jurada firmada por el empleador/a donde consten las tareas, días y horarios de las mismas; en tanto que los estudiantes con personas a cargo deberán acreditar el vínculo familiar correspondiente y/o el estado de salud con la persona a cargo que amerite el cuidado.

ARTÍCULO 5º: Los estudiantes podrán solicitar el Certificado Único en cada año lectivo hasta 15 días corridos posteriores al inicio de clases fijado, pudiendo cada unidad académica extender dicho plazo conforme lo estime adecuado y conveniente.

ARTÍCULO 6º: Fuera de los plazos mencionados en el artículo anterior los estudiantes podrán solicitar excepcionalmente el Certificado Único en la medida que se hayan incorporen al mercado laboral con posterioridad a la finalización del plazo previsto y/o cuando la necesidad de cuidado de algún familiar se haya generado con posterioridad. Tales solicitudes deberán ser resueltas de manera particular por la Secretaria Académica de cada unidad académica, dentro de los diez (10) días corridos de presentado el pedido.

ARTÍCULO 6º: El Certificado Único se deberá gestionar por el área de Asuntos Estudiantiles de cada unidad académica y permitirá a los estudiantes:

a) En caso de exámenes parciales o prácticos evaluables, la justificación de la inasistencia y la posibilidad de otra instancia evaluativa, la que no será considerada como recuperatorio. La fecha deberá ser fijada y acordada entre el/la docente y el área académica de la unidad académica e informada a los/as estudiantes. Esta justificación

no afectará el derecho a recuperatorio, que deberá desarrollarse en su caso con posterioridad a la nueva instancia evaluativa;

b) Respecto a la asistencia a clases teóricas, teórico-prácticas y/o prácticas, la justificación de las inasistencias de hasta el 50% de las clases previstas, exceptuando las actividades comprometidas con otras instituciones en el marco de procesos de prácticas y residencias;

c) En caso de exámenes finales, la justificación de una tardanza de hasta una hora a partir del inicio del examen. Si el/la estudiante no puede asistir al horario que comienza el examen, podrá avisar hasta 24 horas antes a Despacho de Alumnos o área similar de cada unidad académica y de manera excepcional solicitar otro horario en la misma mesa;

d) La posibilidad de cambiar de turno o comisión en el momento de inscripción a las unidades curriculares y/o durante las dos primeras semanas del cursado, de acuerdo a sus necesidades laborales y/o familiares, previo trámite ante el área correspondiente en cada unidad académica;

e) La posibilidad de realizar los trabajos prácticos previstos como grupales - evaluativos o no- de manera individual.

ARTÍCULO 7º: La Secretaría o área de Asuntos Estudiantiles de cada Unidad Académica deberá informar a los docentes quienes son los estudiantes que cuentan con el Certificado Único, a través de una lista única (dividida por carreras). En caso de que se actualice, deberán informar nuevamente a los/las docentes quienes son los/las estudiantes que se agregan.

ARTÍCULO 8º: La Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Graduados y Política Institucional de la Universidad, como así también las Secretarías de Asuntos Estudiantiles o áreas de referencia de cada unidad académica deberán difundir el presente régimen. Asimismo los plazos que surgidos del presente y de su reglamentación deberán ser incluidos en los calendarios académicos de cada unidad académica.

ARTÍCULO 9º: Cada unidad académica deberá elevar a la Secretaría Académica y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Graduados y Política Institucional del Rectorado el listado de los estudiantes que obtengan el Certificado Único.

ARTÍCULO 10º: Apruébense los modelos de solicitudes de incorporación al régimen y de declaración jurada a utilizar que se agregan como formando parte integrante del presente.

**SOLICITUD DE INCORPORACION AL REGIMEN DE ESTUDIANTES
TRABAJADORES/ AS Y/O CON FAMILIARES A CARGO**

(lugar y fecha)

Sr/a. Secretario/a:

Facultad

Universidad Provincial de Córdoba

De mi mayor consideración:

Par la presente y en relación con el régimen aprobado por la Resolución Rectoral ..., solicito a Usted se me incorpore al mismo para la/s carrera/s, en razón de

A los fines de acreditar lo expuesto adjunto:

En todos los casos: Situación Académica

En caso de Estudiante Trabajador/a: (marcar lo que corresponda)

- Recibo de sueldo - DDJJ (declaración jurada)
- Constancia de AFIP
- Nota del empleador

En caso de Familiares a Cargo:

- Vinculo familiar.
- Situación médica de la persona a cargo.

Otra documentación

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Firma:

.....

Nombres y apellido

.....

Legajo:

.....

Sede:

.....

DNI:

.....

Teléfono:

.....

Mail:

.....

DECLARACION JURADA

Apellido y Nombre:
DNI N°: Legajo N°:
Domicilio:
Condición del Estudiante:
Carrera:

Declaración de Días y Horarios vinculados a la condición de cursada:

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
08-10 hs.						
10-12 hs.						
12 -14 hs.						
14-16 hs.						
16-18 hs.						
18-20 hs.						
20-22 hs.						

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE TODOS LOS DATOS AQUI PROPORCIONADOS SON FIDEDIGNOS BAJO MI EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD y que podré ser sancionado en caso de realizar los siguientes actos: a) Falsear cualquier tipo de dato; b) En caso de resultar beneficiario del régimen y no notificar en forma inmediata el cese de la relación laboral o del cuidado del familiar a cargo tomado en consideración para el otorgamiento del Certificado Único.

Firma

Aclaración